

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 926/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Perdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia y otras prestaciones promovido por SILVIA LEDESMA GARIFAS en contra de VIRIDIANA YULEXI CAMPOS JASSO Y ANTONIO DE JESÚS RESÉNDIZ LEDESMA, la Juez del conocimiento dictó un auto en fecha tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a Viridiana Yulexi Campos Jasso, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La patria potestad de mi nieta de iniciales E.R.C. en todos sus aspectos conforme al artículo 4.203 del Código Civil del Estado de México, así como la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva. En consecuencia a esta prestación se demanda la pérdida de la patria potestad de los derechos que le pudiera corresponder a los demandados sobre la menor de iniciales E.R.C. B) El pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva a favor de mi nieta, por el equivalente dos días de salario a cargo de los ahora demandados. C) Las pensiones que se dejó de suministrar por parte de la demandada Viridiana Yulexi Campos Jasso desde el momento en que he estado a cargo de la menor de iniciales E.R.C el cual fue a partir del día 28 (veintiocho) de marzo del presente año a fecha, el cual deberá de la presente ser computado a razón de dos días de salario vigente en el año en que se dejó de aportar. Pensiones que a la fecha asciende a la cantidad de \$36,994.18 4.146 Código Civil. El pago de los gastos que se generen con motivo del presente juicio. Medidas Provisionales: GUARDA Y CUSTODIA. De acuerdo a lo narrado en los hechos de mi escrito inicial de demanda, y en atención a que desde el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós y hasta estos momentos, tengo a mi menor nieta mi menor nieta de iniciales E.R.C., solicito me sea decretada la guarda y custodia provisional por el tiempo que dure el procedimiento, para que una vez que se desahoguen las pruebas que ofrezco y que ofrecerán los demandados, usted pueda determinar a quién se le otorgara la guarda y custodia definitiva de la menor... PENSIÓN ALIMENTICIA, a) Ahora bien y de acuerdo a los estipulado por el artículo 4.130 del Código Civil para Estado de México, solicito de igual manera que los demandados proporcionen el equivalente a dos días de salario mínimo a favor de la menor, misma cantidad que deberá de ser depositada ante este juzgado los primeros cinco días de cada mes. b) Se le imponga una garantía para el caso de que deje de cumplir con su obligación alimentaria tal como lo prevé el artículo 4.143 del Código Civil de la Entidad. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA DE MI MENOR NIETA DE INICIALES E. R. C. De acuerdo al solicito derecho que tiene la menor de convivir con sus padres biológicos, que dicha medida se establezca una vez que sea escuchada la menor en compañía de un profesionista en Psicología y después de escuchar a la menor y a las conclusiones que llegue la Psicóloga usted pueda determinar si se establece un régimen de visitas bajo qué condiciones. Ahora bien y en atención a que existe una medida de abstención encontrar de la demandada Viridiana Yulexi Campos Jasso, por parte de la Agencia del Ministerio Público de Atlacomulco, y para no vulnerar los derechos de la menor solicito que se le aperciba a la demandada para que se abstenga en llevar acabo toda actuación que afecte la integridad de la menor.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

153.- 16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUADALUPE VALERO ESTRADA.

En el expediente número 150/2022, promovido por ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de JUAN APOLINAR VAZQUEZ GOMEZ Y GUADALUPE VALERO ESTRADA; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GUADALUPE VALERO ESTRADA, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES.

1.- Se condene a los ahora demandados mediante sentencia judicial el otorgamiento y firma de la Escritura Pública a favor de la ocurrente ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES, sobre la compraventa celebrada en fecha veintitrés de mayo del dos mil nueve, entre el C. JUAN APOLINAR VAZQUEZ GOMEZ, como la parte vendadora y la ocurrente ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES, como la parte compradora, y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado del México Oficina Registral Tenancingo, como lo disponen los artículos 7.74, 7.94, 7600, 8.10., fracción II., y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de México, del

inmueble motivo del presente juicio que registralmente se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: al Oriente: 56.50 cincuenta y seis metros, cincuenta centímetros con calle que conduce al Barrio; al Poniente: 64.50 sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros con la calle o camino que conduce al Barrio de Quetzalapa; al Norte: 84.00 ochenta y cuatro metros con la calle citada; y al Sur: 65.50 sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Agustín Alcalá y Sofía Curiel. Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tenancingo, a favor de la C. GUADALUPE VALERO ESTRADA, Folio Real Electrónico 30488, inciso (g) del Acta Número 63, Volumen Primero, de fecha quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y tres, autorizada por el Lic. BENJAMIN SANTIN ARECHAVALA, Juez de Primera que inscribe y protocoliza diversos inmuebles.

Inmueble que por modernización de la zona se identifica y ubicado en las esquinas que forman las calles de Ignacio Manuel Altamirano y Libertad; Independencia y Libertad, bajo las siguientes medidas y colindancias al Oriente: 45.00 cuarenta y cinco metros, con calle Ignacio Manuel Altamirano; Al Poniente: 49.00 cuarenta y nueve metros, con calle de Independencia; al Norte: 61.15 sesenta y un metros, quince centímetros, con calle Libertad; y al Sur: 63.40 sesenta y tres metros cuarenta centímetros, con propiedad particular, con una superficie aproximada de 2,926.00 dos mil novecientos veinte metros cuadrados, de la localidad denominada el Salitre, C.P. 54200, en el Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, inscrito en el Folio Real Electrónico 30488, bajo el inciso (g) del Acta Número 63, Volumen Primero, de fecha quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y tres, ante la Oficina Registral de Tenancingo, México, con clave catastral 058-05-004-01-000000.-

II. De lo anterior y para el caso de que los hoy demandados C. JUAN APOLINAR VAZQUEZ GOMEZ Y C. GUADALUPE VALERO ESTRADA, se reúsen o nieguen conceder las prestaciones indicadas en el punto que antecede se tenga a bien su Señoría en vía de ejecución de sentencia firmar la escritura pública en su rebeldía y se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, en el Folio Real Electrónico 30488, inciso (g) como lo disponen los artículos 7.74, 7.94, 8.10, 8.10., fracción II, y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de México.

III. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada GUADALUPE VALERO ESTRADA, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada GUADALUPE VALERO ESTRADA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, asimismo, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece GUADALUPE VALERO ESTRADA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diez de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

155.- 16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 23/2022.

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

MARIA DEL CARMEN MONTOR DE LA LUZ, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 23/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, de que ha operado la usucapión a favor de MARIA DEL CARMEN MONTOR DE LA LUZ, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE 12, MANZANA 17, DE A COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que actualmente se conoce como: LOTE 12, MANZANA 17, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con número: 380258, que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, AL NORPONIENTE: 8.00 M y colinda con lote 33; AL NORORIENTE: 15.00 M y colinda con lote 11; AL SURORIENTE: 8.00 M con sierra vertientes; AL SURPONIENTE: 15.00 m y colinda con lote 13; B) Declaración judicial de que me he convertido en propietaria, del inmueble descrito, mismo que he venido poseyendo desde 1 de junio de 1999, en su momento se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, a favor de MARIA DEL CARMEN MONTOR DE LA LUZ. HECHOS: 1.- El 7 de abril de 1972, el demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., registro el inmueble descrito en líneas anteriores, bajo el volumen 191, libro primero, sección primera, actualmente folio real electrónico 380258; 2.- El 1 de Junio de 1999, adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el hoy demandado se comprometió a entregarme un tanto del contrato firmado, lo cual nunca cumplió, por tanto a la fecha no cuento con el contrato firmado aun así desde esa fecha tengo la posesión del bien inmueble en calidad de propietario. El valor catastral en que se estima

actualmente es de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00100 M.N.), 3.-Desde el día 1 de junio de 1999, el demandado me dio en forma inmediata la posesión legal, física y material del bien inmueble objeto de dicho contrato.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para los demandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

159.- 16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona moral a emplazar: Maria Ilse Esthefania Gómez Alcántara.

Que en los autos del expediente número 9455/2021, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA CONCEPCIÓN LUNA MARTINEZ en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARIA ELENA ARGÜERO FEMATT, MARIA ILSE ESTHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; PRESTACIONES: a) LA NULIDAD DE LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, contenida en el testimonio de la escritura pública número 7265, volumen 147, de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, en la que consta la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, en el que Banoro, S.A., debidamente representado transmite el inmueble materia de la presente inscripción en ejecución de fideicomiso a: María Elena Argüero Fematt; b) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA, número 7265, volumen 147, de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, y como consecuencia, la cancelación de inscripción de veintiséis de junio de dos mil siete, que se realizó en el Volumen 1805, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 766, de la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral. c) LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 03 de junio de 2013 que celebraron como vendedor María Elena Argüero Fematt y como comprador María Ilse Esthefania Gómez Alcántara y que consta en primer testimonio de la escritura pública número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, d) LA NULIDAD DEL INSTRUMENTO número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, HECHOS: 1.- Con fecha 11 de junio de 1999, se realizó el Contrato Privado de Compraventa del bien inmueble con reserva de dominio número 03320004008, entre "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V." como parte vendedora y, como parte compradora "Ma. Elena Argüero Fematt", del lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana No. 32 situado en "Paseos del Bosque", Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, 2.- Derivado de lo anterior, el día 28 de febrero de 1998, se realizó el contrato de Compraventa entre "María Elena Argüero Fematt" como parte vendedora y, como parte compradora "María Concepción Luna Martínez" del Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, 3.- Con fecha 23 de octubre de 1999, y al haber pagado por completo el precio de la Compraventa, en cumplimiento a la cláusula séptima del contrato de fecha 28 de febrero de 1998, se realizó el acta entrega física de la casa habitación ubicada en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, misma que estuvo a cargo la señora Ma. Elena Argüero Fematt en su calidad de vendedora y la suscrita en mi calidad de parte comparadora, 4.- Derivado de lo anterior, y no obstante que desde el 08 de diciembre de 1999, la suscrita se encontraba plenamente facultada para realizar el procedimiento de escrituración del inmueble de mérito, ante la "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V." conforme lo había instruido previamente la señora María Elena Argüero Fematt, tal y como consta en el documento identificado en el apartado anterior bajo la letra "H", lo cierto es que la suscrita tuvo la posibilidad económica hasta el día 16 de enero de 2014, fecha en la que -previas instrucciones del personal administrativo

de la demandada- deposité en la cuenta bancaria 6550190954-2 de la Institución Bancaria Santander, a nombre de "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V.", la cantidad de \$240,179.00 pesos (Doscientos cuarenta mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), misma que amparaba los siguientes conceptos: 1. 200 mil pesos, por concepto de pago de gastos administrativos para iniciar trámites de escrituración, y 2. 40,179 pesos, por concepto de pago de saldo de adeudo pendiente, incluye interés moratorio, 5.- Estando así las cosas, con fecha 21 de enero de 2014, dicha constructora procedió a emitir a favor de la suscrita la Carta de Instrucciones Notariales, dirigida a la Notaría Pública número 34 del Estado de México, a cargo del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, con domicilio en Calzada de los Jinetes 119, Colonia las Arboledas, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, 6.- La anterior orden de escrituración a favor de la suscrita, fue materialmente imposible llevarla a cabo por el Notario número 34 del Estado de México, en razón de que al consultar los antecedentes registrales del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se constató que el predio en cuestión se encuentra inscrito y documentado a nombre un tercero, tal y como se advierte a continuación: Antecedente Registral: Volumen 1805, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 766, Folio Real Electrónico Número: 00140666, Datos de Identificación Inmueble: Calle Villa de los Pinos, Número Exterior 8, Lote 4-8, Manzana 32, Colonia Vista del Valle Sección Bosques, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Superficie 298.2 M2, Medidas y Colindancias: Al norte: en 4.50 M CON CALLE INTERNA: AL SURESTE EN 27.01 M CON LOTE 4-7, AL SUROESTE EN 11.00 M CON LOTE, AL NOROESTE EN 8.43 M CON CALLE INTERNA, AL OESTE: EN 9.73 M CON LOTE 4-9; AL OESTE EN 2.66 M CON LOTE 4-9; AL NORTE: EN 8.50 M CON CALLE INTERNA; AL NORTE: EN 3.66 M CON CALLE INTERNA, AL NORTE: EN 2.03 M CON CALLE INTERNA; AL NORTE EN 2.85 M CON CALLE INTERNA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 283.77 M2, 7.- Ante tan sorprendente afirmación, de que mi propiedad [casa] se encontraba inscrita a nombre de un tercero, procedí a investigar a que se refería, y me encontré con que mi inmueble se encontraba inscrito a favor de María Ilse Esthefanía Gómez Alcántara, Al seguir investigando descubrí que María Ilse Esthefanía Alcántara, dice acreditar su supuesta propiedad del inmueble de marras, con el instrumento notarial número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del notario público interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es titular el licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor María Elena Argüero Fematt, y como comprador María Ilse Esthefanía Gómez Alcántara, mismo instrumento que tuvo como antecedente la escritura pública número 7265 volumen 147 de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, en la que consta la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, en el que Banoro, S.A. debidamente representado transmite el inmueble materia de la presente inscripción en ejecución de fideicomiso a María Elena Argüero Fematt, 8.- Estando así las cosas, resulta evidente que todo el tracto sucesivo de transmisión de la propiedad de mérito, contenida en las dos escrituras antes mencionadas [hoy impugnadas de nulidad] fueron ilícitamente realizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral, en contravención a las normas aplicables a dichos actos jurídicos, por consiguiente sin el consentimiento de las hoy demandadas "Constructora y Edificadora Brisa, S.A. de C.V." y la "Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que éstas con fecha 21 de enero de 2014, dicha constructora procedió a emitir a favor de la suscrita la Carta de Instrucciones Notariales, dirigida a la Notaría Pública número 34 del Estado de México, a cargo del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, con domicilio en Calzada de los Jinetes 119, Colonia las Arboledas, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, 9.- Derivado de lo anterior, y por estar en presencia de instrumentos notariales que se realizaron de forma ilícita y por lo tanto no se les puede otorgar valor probatorio, máxime que el Archivo General de Notarías del Estado de México NO LAS AUTENTIFICA, es por lo que demando la nulidad de dichos instrumentos notariales y así proceder a presentar ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la denuncia de hechos con relación a los hechos aquí narrados, con la finalidad de que se investigue y en su caso se responsabilice penalmente a los que intervinieron de forma ilícita en la elaboración e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, los instrumentos notariales antes impugnados de falsos, 10.- La transmisión de propiedad que se contiene en la Escritura Pública Número 9088, Volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del notario público interino número 116 del Estado de México, licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es Titular el licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor: María Elena Argüero Fematt y como comprador: María Ilse Esthefanía Gómez Alcántara, quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, el día 27 de julio de 2015, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00140666, por lo que también se demanda la cancelación de dicho registro o inscripción, 11.- El certificado de inscripción del inmueble materia de esta litis, y que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00140666 mismo que se adjunta a esta demanda, aparece una anotación preventiva de demanda que se refiere a un juicio ordinario civil promovido por Saúl Fredy Alonso Osnaya en contra de María Ilse Esthefanía Gómez Alcántara, en los autos del expediente 672/2016 radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, 12. Finalmente, y derivado de la nulidad de los instrumentos notariales antes descritos, es por lo que solicito a su Señoría, la declaratoria mediante sentencia definitiva, que la suscrita es la legítima propietaria del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en favor de la suscrita respecto del multicitado inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha quince de noviembre del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

173.- 16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 463/2021, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ALFONSO MORENO REGIL, promovido por TERESITA DE JESUS MORENO REGIL.

TERESITA DE JESUS MORENO REGIL, denuncia la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ALFONSO MORENO REGIL; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- Alfonso Moreno Regil, hermano de la promovente, falleció en Tlalnepantla de Baz el cuatro de Noviembre de dos mil veinte, teniendo como último domicilio el ubicado en Calle Porfirio Díaz número 18-3 Lote A, Colonia Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- El de cujus vivió en concubinato con la señora María Eugenia Mejía Pérez hasta el día de su fallecimiento. 3.- Durante el concubinato, el de cujus procreo dos hijos de nombres María Eugenia y Víctor Alfonso de apellidos Moreno Mejía. 4.- Durante un matrimonio que disolvió el de cujus, procreo dos hijos de nombres Alfonso y Mireya Berenice de apellidos Moreno Herrera, 5.- El hoy finado otorgo disposición testamentaria sin señalar únicos y universales herederos. 6.- La denunciante manifiesta no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho para heredar.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de ALFONSO MORENO HERRERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al coheredero por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que justifique sus posibles derechos hereditarios en el presente asunto, con el apercibimiento que de no hacerlo se le dejen a salvo sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste juzgado el dieciséis (16) de Diciembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 18 de Noviembre de 2022.- Licenciada María Cristina Núñez Palencia.- Rúbrica.

174.- 16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ARTURO DÍAZ MONGE.

Le hago saber que en el Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias, que obra dentro del Expediente número 827/2012, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de la Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA ELMINA MEIXUEIRO HERRERA en contra de ARTURO DIAZ MONGE, persona de quien demanda las siguientes prestaciones: 1. El pago de la pensión alimenticia atrasada y que se ha abstenido de cubrir la parte demandada ya que fue aprobado el convenio presentado por las partes en el expediente principal en el que se señaló la obligación del Sr. ARTURO DIAZ MONGE a cubrirla, esto a partir del primero de octubre de dos mil doce a la fecha más las que se sigan causando y devengando, a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más sus respectivos incrementos anuales que debería de estar cubriendo a la fecha la parte contraria, en virtud de que dicha pensión alimenticia fue otorgada a favor de las hijas habidas en el matrimonio de nombre Adriana Díaz Meixueiro y Aurora Díaz Meixueiro, por lo que dichos alimentos son de Interés Social y de Orden Público, como consta en autos, cantidades que se adeudan, como se acreditara durante el desarrollo del presente incidente, 2. El aseguramiento de la pensión alimenticia decretada a favor de las hijas habidas en el matrimonio y a cargo del demandado incidentista Sr. Arturo Díaz Monge, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.142 y 2.143 del Código Civil para el Estado de México, toda vez que en el punto SEGUNDO RESOLUTIVO de la SENTENCIA DEFINITIVA, se aprobó el convenio en el que se estipuló el pago de la pensión alimenticia a favor de las hijas habidas en el matrimonio y por lo que al no hacerlo, ha incurrido en incumplimiento de la obligación alimentaria a su cargo; 3. El pago de los gastos y costas que el presente incidente origine por su temeridad o mala fe.

Juicio en el que el Juez del conocimiento dicto en fecha veinte de junio de dos mil veintidós un auto con el que se ordena emplazar a ARTURO DIAZ MONGE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase a la demandada, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en Tlalnepantla, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

175.- 16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Persona a emplazar al demandado: Sergio Alberto Rodríguez Pelagio.

Que en los autos del expediente número 549/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DAVID RODRÍGUEZ PELAGIO, en contra de MARÍA DEL CONSUELO, MARÍA DE LA LUZ, JAIME, GLORIA, MARTHA ALICIA, MARÍA GUADALUPE, MARÍA DE JESÚS Y SERGIO ALBERTO todos de apellidos RODRÍGUEZ PELAGIO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto veintidós de noviembre de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que por Resolución Judicial que al efecto se dicte, en la que se decrete LA DISOLUCION Y CONCLUSION DE LA COPROPIEDAD, de una fracciones sobre del inmueble, ubicado en el lote 2, manzana 41, Colonia Industrial Militar y Cove, Municipio de Huixquilucan, también conocido como Avenida San Fernando, Manzana 1, lote 5, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 9.76 metros y colinda con propiedad privada; AL SUR.- mide 9.78 metros y colinda con propiedad privada; AL ORIENTE mide 10.00 metros colinda con propiedad de DAVID RODRIGUEZ PELAGIO, AL PONIENTE Mide 9.96 metros colinda con propiedad privada; con una superficie de 97.51 metros cuadrados. Misma que fue decretada mediante sentencia definitiva de fecha 7 de Enero de 2019, en el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de DAVID RODRIGUEZ MURILLO, tramitado dentro del expediente identificado con el Número 263/2009, ante el JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. B). Como consecuencia de la prestación anterior y previo avalúo se ordene la venta del inmueble antes referido y con su producto se proceda a repartir por partes iguales a todos y cada uno de los copropietarios. C). Se condene a los demandados al pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Se tramitó la sucesión intestamentaria a bienes de David Rodríguez Murillo, con el Número de expediente 263/2009, el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, cumpliéndose con las tapas que prevén los artículos 4.38 al 4.32 del Código de Procedimientos Civiles. 2. La sección primera, se encuentra desahogada mediante el auto declarativo de herederos de diez de mayo de dos mil once, como consta en el tomo I a fojas (183) ciento ochenta y tres del expediente 263/2009, ante el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial expediente de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México; en el que se reconoce como únicos y universales herederos a DAVID, MARIA DEL CONSUELO, MARIA DE LA LUZ, JAIME, GLORIA, MARTHA ALICIA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS Y SERGIO ALBERTO, todos de apellidos RODRIGUEZ PELAGIO, en su calidad de hijos de DAVID RODRIGUEZ MURILLO, 3.- El uno de Junio de dos mil once, se nombró como albacea a Gloria Rodríguez Pelagio, quien fue removida de su encargo mediante sentencia interlocutoria de ocho de agosto de dos mil diecisiete y el veintiocho de septiembre del mismo año, se nombró como albacea María de la Luz Rodríguez Pelagio. 4. La segunda sección, en el inventario y avalúo de los bienes, se advierte que el bien que fue propiedad del autor de la sucesión de acuerdo al escrito de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, es el siguiente: A.- La fracción del inmueble, ubicado en el lote 2, manzana 41, Colonia Industria Militar y Cove, Municipio de Huixquilucan, también conocido como Avenida San Fernando, Manzana 1, lote 5, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: con las medidas y colindancias antes mencionadas, 5.- Se inició la tercera sección y por auto de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho se autorizó y aprobó la tercera sección. 6.- Mediante escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se presentó la Cuarta Sección por parte del albacea María de la Luz Rodríguez Pelagio, al haberse agotado la instancia jurisdiccional, el juzgador autorizó la aprobación de la liquidación y partición de la presente sucesión, respecto del inmueble objeto del presente asunto. En función de lo anterior el Juez del conocimiento adjudicó y declaro como sucesores y adjudicatarios proindiviso de los derechos del inmueble a los C. DAVID, MARIA DEL CONSUELO, MARIA DE LA LUZ, JAIME, GLORIA, MARTHA ALICIA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS, Y SERGIO ALBERTO, todos de apellidos RODRIGUEZ PELAGIO, del inmueble objeto del presente asunto. Tal y como se desprende de la sentencia de Adjudicación de Juicio Sucesorio Intestamentario de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente Número de 263/2009, por el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México y dicha resolución causo ejecutoria mediante proveído de fecha treinta y un de enero de 2019, 7. En la cuarta sección correspondiente a la liquidación y partición, en relación a la vista que se diera por el término de diez días a los interesados respecto del proyecto de partición y liquidación presentado por la albacea María de la Luz Rodríguez Pelagio presentamos una propuesta de partición a los demás herederos con el ánimo del suscrito de no permanecer en la indivisión: dadas las múltiples diferencias que se tuvieron durante la tramitación del juicio sucesorio en comento; y ante una eventual diferencia en lo futuro ya que somos nueve hermanos tal y como se desprende de la totalidad de las actuaciones el expediente Número de 263/2009, por el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México; expediente que por su Voluminosidad solicito a su señoría gire atento oficio al juez en comento que remita dicho expediente a su señoría al momento, de resolver en definitiva el presente juicio no obstante que al suscrito hasta la fecha no se me ha permitido gozar de la copropiedad que AN W ostento del inmueble de referencia por parte de mis hermanos y en CR especial por parte de las señoras María de la Luz y Gloria ambas de Rodríguez Pelagio; pues el inmueble en lo habitan el señor Ricardo Chavarría Rodríguez con su esposa e hijos, quien es hijo de María de la Luz Rodríguez Pelagio, y la señora Gloria Rodríguez Pelagio con su esposo y sus hijas; lo anterior sin tomarme consentimiento ni percibir ningún beneficio económico sobre dicha circunstancia, no obstante lo anterior y ante la imposibilidad material de llegar a un acuerdo sobre el particular dada la actitud de los demás copropietarios, me veo en la necesidad imperiosa de demandar en la vía y forma propuesta; por las causas y motivos aquí expuestos; LA DISOLUCIÓN Y CONCLUSION DE LA COPROPIEDAD", del inmueble en comento, atento a que por disposición legal a nadie puede obligarse a permanecer en la indivisión y menos aún sin determinar la parte alícuota a cada heredero como pretenden hacerlo los demás copropietarios en comento quienes se han aprovechado para negarme el disfrute de la copropiedad a que tengo derecho, tal y como lo disponen los artículos 5.142, 5.143, 5.144, 6.287 del Código Civil vigente en la entidad.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a Sergio Alberto Rodríguez Pelagio, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos: M. en D. María Elena L. Torres Cobián.- Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- RÚBRICA.

176.- 16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 413/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DAVID GARCIA REYES en contra de TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, demanda las siguientes **PRESTACIONES A)**- La declaración que se ha declarado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPION), respecto del inmueble ubicado en la calle Océano Ártico No. 61 manzana 39, lote 17, Colonia Fraccionamiento Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, C. P. 52947, Estado de México. **B)**- La cancelación y tildación de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que aparece a nombre de TECHNOGAR, S.A. C.- La inscripción de la Sentencia que se dicte en este juicio, a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado, Oficina Registral de Tlalnepantla, para los efectos que me sirva como justo título de propiedad, en los términos previstos en el artículo 5.141 del Código Civil, del Estado de México. **HECHOS.-** 1. Celebre contrato de preparatorio de promesa de compraventa con TECHNOGAR, S.A., en fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y tres con TECHNOGAR, S.A., así adquirí el terreno ubicado en el lote 17 de la manzana 39 del Fraccionamiento Lomas Lindas, en Atizapán de Zaragoza, C.P. 52947, Estado de México, documental certificada ante la fe del Notario Público No. 5, en el contrato en su cláusula segunda se pacto el precio del terreno por la cantidad de \$ 308,000.00, el cual se iba a pagar en mensualidades, lo cual el suscrito liquidó todo el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, lo cual lo acredita con la constancia de finiquito; el terreno que adquirí mediante contrato de promesa de compra venta tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste; 14.00 metros y colinda con lote Andador, al Noreste 9.00 metros con lote 18, al Sureste; 14.00 metros con lote 16 y al Suroeste 9.00 metros con Océano Ártico, y se encuentran detalladas en el certificado de libertar de Gravamen con folio Registral 00341312 inscrito a favor de TECHNOGAR, S.A.; Por lo que manifiesto que tengo la posesión del inmueble desde el primero de abril de mil novecientos ochenta y tres y lo acredito con dos pagos de impuesto predial, por lo que solicito que se dicte sentencia favorable a mi favor y se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral, como título de propiedad ordenando la cancelación y tildación a nombre de la hoy demandada. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado, siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día nueve de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

177.- 16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE CON RELACIÓN AL ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente su cesionaria MÓNICA GÓMEZ PIÑA, en contra de LUÍS JAIME FERNÁNDEZ PAREDES, EXPEDIENTE NÚMERO 506/2007, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: VIVIENDA EN CONDOMINIO LETRA A, DEL LOTE 4, CONDOMINIO CUATRO, TIPO MEDIO, MODELO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y TRES GUIÓN CUATRO A, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN MIGUEL, SEGUNDA ETAPA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO EN CALLE FRESNO NUMERO 63-A, LOTE 4, CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", ACTUALMENTE, EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de

\$1,023,500.00 (UN MILLON VEINTITRÉS MIL QUINTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, LIC. ANA MARIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

389.- 24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 652/2020.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBERGESTIÓN ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V. en contra de JUAN GARCÍA AMAYA Y DELIA ADELA SANTANA RODRIGUEZ, Expediente Número 652/2020. EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, dictó el presente auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese al expediente 652/2020 el escrito de cuenta de ERNESTO MACIAS MEANA, mandatario judicial de la moral HRC DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., la que en términos del auto de seis de agosto del dos mil veintiuno, es nuevo titular y cesionario de los derechos del crédito base de la acción, signado con firma firel; vistas las constancias de autos, de las que se advierte que la parte demandada y el diverso acreedor hipotecario se abstuvieron de exhibir avalúo alguno del bien materia del juicio conforme al auto de trece de octubre del año en curso, se les hace efectivo el apercibimiento ordenado en dicho auto y se les tiene por conformes con el avalúo exhibido por la actora en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado; asimismo conforme al artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la Sentencia Definitiva como VIVIENDA EN CONDOMINIO D LOTE 15, MANZANA 31, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; e identificada en el certificado avalúo como VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE 15, MANZANA 31 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA, Y ANEXAS QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MONTE CIPRES, VIVIENDA D, LOTE 15, MANZANA 31, CONJUNTO URBANO JOYAS DE CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; y en el certificado de gravámenes como VIVIENDA EN CONDOMINIO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 31, LOTE 15, VIVIENDA D, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos.

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS por así permitirlo las labores del juzgado y la agenda de audiencia respectiva y atendiendo la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar del bien hipotecado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$647,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios que señale la legislación de aquella entidad.

Notifíquese el presente proveído al diverso acreedor hipotecario SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, para que intervenga en la subasta de bienes si es su deseo conforme a los artículos 476 y 567 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Para su publicación DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Ciudad de México a 29 noviembre de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Graciano Álvarez Rico.-Rúbrica.

428.- 24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANA FRANCISCA CARBAJAL JIMÉNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 13/2020, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA y JUAN CARBAJAL, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE PROCEDENTE MI DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN COLONIA BARRIO CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.51 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 31.37 METROS CON JUAN CARBAJAL CRUZ; AL SURESTE: 63.91 METROS CON DARIO Y ENCARNACION AMBOS DE APELLIDOS CARBAJAL DÁVILA; AL NORESTE: 68.30 METROS CON PRIMITIVO Y PABLO DE APELLIDOS CARBAJAL CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,067.00 METROS CUADRADOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION QUE ANTECEDE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, SE ORDENE AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL EN EL ANTECEDENTE DE LA PROPIEDAD DEL C. JUAN CARBAJAL, CUYOS DATOS HE MENCIONADO EN LA LITERAL QUE ANTECEDE; C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO ORIGINEN. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- CON FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOCE, CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN COLONIA BARRIO CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO LO ACREDITO EN TÉRMINOS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA QUE DESDE ESTE MOMENTO EN ORIGINAL EXHIBO; 2.- EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.51 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 31.37 METROS CON JUAN CARBAJAL CRUZ; AL SURESTE: 63.91 METROS CON DARIO Y ENCARNACION AMBOS DE APELLIDOS CARBAJAL DÁVILA; AL NORESTE: 68.30 METROS CON PRIMITIVO Y PABLO DE APELLIDOS CARBAJAL CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,067.00 METROS CUADRADOS. CABE HACER MENCIÓN DE QUE LAS MEDIDAS Y UBICACIÓN ACTUALES CONTENIDAS EN MI CONTRATO QUE SE EXHIBE, NO CORRESPONDEN TOTALMENTE A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, TODA VEZ QUE HAN SUFRIDO AFECTACIONES, LO CUAL ACREDITO CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR DESARROLLO URBANO UE SE EXHIBE EN ORIGINAL, ASI COMO EL PLANO MANZANERO CORRESPONDIENTE. 3.- DESDE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA ME DIO POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL TERRENO EN COMENTO Y DESDE ENTONCES, HASTA LA FECHA, LA VENGO POSEYENDO DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, QUIETA, PUBLICAMENTE Y A TÍTULO DE PROPIETARIA; 4.- EL TERRENO QUE PRETENDO USUCAPIR, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DEL DEMANDADO JUAN CARBAJAL, TAL COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE ME FUE EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA ANTERIORMENTE CITADA Y QUE DESDE ESTE MOMENTO EXHIBO; 5.- EN VIRTUD DE QUE PRETENDO OBTENER EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE ACREDITE PRECISAMENTE, MI LEGÍTIMA PROPIEDAD, ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR A LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA Y JUAN CARBAJAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO HAGO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ANA FRANCISCA CARBAJAL JIMÉNEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por los cuerpos policíacos, agregados a fojas 75 y 110, donde se advierte que, de los archivos a su cargo, no se localizó domicilio de JUAN CARBAJAL; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del citado codemandado, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a JUAN CARBAJAL, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última

publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la ocurrente que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

442.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA".

Se le hace saber que en el expediente número 124/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO VERA NAVARRETE en contra de ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, las siguientes prestaciones:

1. LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, COMO: DENOMINADO LA CASA DUPLEX, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE #, MANZANA 18, LOTE 99, COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; PREDIALMENTE IDENTIFICADO COMO BLVD. DE LAS FUENTES NÚMERO 402, LOTE 99, MANZANA 18, FUENTES DEL VALLE, CLAVE CATASTRAL 008-14-534-47-01-00PB, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2. COMO CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LA QUE ANTECEDE, EN SU OPORTUNIDAD ORDENE SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA QUE PROCEDAN A LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ACTUALMENTE APARECE A FAVOR DE ELEAZAR VERA GODINEZ Y AURORA LARA BOGARIN DE VERA Y EN SU LUGAR ASIENTE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE.

Ello en razón a que, desde el 14 de junio de 1987, mediante contrato privado de compraventa suscrito por ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA como vendedores, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de los mencionados vendedores, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, contrato de compraventa, escritura trescientos noventa y dos, diversos recibos de pago de servicios e impuestos, estados de cuenta; en consecuencia, a través del auto dictado el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los doce (12) días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

445.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2407/2022.

MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION DE RB HERMANOS S.A. DE C.V.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021 y por auto de fecha veinte 20 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENCIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A) La declaración judicial de prescripción positiva por USUCAPION, en favor de la suscrita MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, respecto del inmueble descrito en el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00030522, correspondiente a la VIVIENDA 08, LOTE 1, MANZANA 4, CONDOMINIO "GIRASOLES", que forma parte del CONUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL, RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VALLE DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 345.89 Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN: 11.00 M CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO; OESTE EN: 31.32 M CON LOTE N° 9, LOTE N° 1, MANZANA N° 4; NORTE EN: 11.00 M CON VIA PUBLICA; ESTE EN: 31.57 M CON LOTE N° 7, LOTE N° 1, MANZANA N° 4, B) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva que se dicte, C) La Cancelación y tildación del antecedente de propiedad, inscrito a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00030522. HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de julio de dos mil diez mediante contrato de compraventa adquirí el inmueble, 2.- El inmueble materia del presente asunto es parte integral del CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", 3.- El inmueble se encuentra catastrado a nombre de MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, 4.- Como se justifica con el certificado de inscripción el inmueble se encuentra inscrito a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V., 5.- El inmueble motivo del presente asunto, me fue entregado materialmente el treinta y uno de julio de dos mil diez. Se dejan en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOCE 12 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; VEINTE 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

457.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3995/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA, en contra de SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO y MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, se dictó auto de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que opera a favor de RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en: LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL PREDIO DENOMINADO LADERA II, UBICADO EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 094-12-339-10 y que actualmente tiene la siguiente denominación: PREDIO DENOMINADO

TETETLA II, CALLE RUBI, LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA, CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo ambos el mismo predio, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con ocho metros, con lote número treinta y tres, AL SUR: con ocho metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: con quince metros con lote número nueve, AL PONIENTE: con quince metros con lote número once, ACTUALMENTE EL MISMO LOTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: con ocho metros con lote número 18, AL SUR: con ocho metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: con quince metros con lote número tres y AL PONIENTE: con quince metros con lote número uno. B.- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia que se decreta al favor de la parte actora. C.- La cancelación de la inscripción que existe a favor de SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Es el caso que con fecha once de octubre del año dos mil dos, RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en su carácter de comprador y MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ en su carácter de vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso "A" de las prestaciones, 2 y 3.- La vendedora entregó todos los documentos necesarios al comprador para justificar la venta, 4.- Manifiesta el promovente que adquirió la posesión del inmueble en calidad de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CLAUDIA CERVANTES SOLIS, CARLOS BUTANDA RECILLAS Y ANGEL BUTANDA GUTIERREZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

462.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDRAZ DÍAZ ALEMAN.

Que en los autos del expediente 1217/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARTHA BARAJAS HERNÁNDEZ en contra de EDRAZ DÍAZ ALEMAN, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, once de noviembre de dos mil veintidós y veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar a EDRAZ DÍAZ ALEMAN por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se apersona al presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en el que la actora reclama la nulidad de matrimonio que celebraron el demandado y la actora, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte y el pago de gastos y costas que genere el presente juicio; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y AUTO QUE LO ACLARA DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

476.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR
PAULA LEONOR FERNANDEZ MORALES.

LEONEL SORIANO GONZÁLEZ, Promueve demanda en el expediente 59/2022 relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido en contra de PAULA LEONOR FERNANDEZ MORALES reclamando las siguientes prestaciones **A.** La Declaración judicial por sentencia ejecutoriada, la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA accionado por la señora PAULA LEONOR FERNÁNDEZ MORALES, en contra de VALENTIN HERMOSILLO AGUIRRE radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Coacalco del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de expediente 295/2018, tal y como quedará debidamente acreditado en el capítulo de los hechos en la presente. **B.** La Declaración judicial por sentencia ejecutoriada la Nulidad Absoluta del contrato de compraventa de fecha 18 de marzo del 2014, celebrado entre el señor VALENTÍN HERMOSILLO AGUIRRE en su carácter de vendedor y la señora PAULA LEONOR FERNÁNDEZ MORALES en su carácter de comprador, por las razones y motivo que se señalaran en el capítulo de los hechos de la presente demanda. **C.** La desocupación y restitución física y legal del inmueble propiedad del suscrito, que corresponde ser una fracción del bien inmueble URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO CON EL NOMBRE DE LAS SALINAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 132.24 M2. (Ciento Treinta y Dos punto Veinticuatro Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.20 metros, con calle Aldama, AL SUR: 11.20 metros, con Agustín García, (hoy Virginia Teodocia Cerón Mejía) AL ORIENTE: 12.00 metros, con Agustín García, (hoy Elizabeth Barrientos Cerón), y AL PONIENTE: 12.00 metros, calle Niños Héroes, hoy día el inmueble presenta una la superficie de 123 metros cuadrados. Debidamente ubicado en la Avenida Niños Héroes número 31 esquina con Calle Aldama, en el Pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con sus frutos y accesiones, tal y como quedará debidamente acreditado en el capítulo de los hechos en la presente demanda. **D.** El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo de la acción del procedimiento civil sobre la nulidad de juicio concluido otorgamiento y firma de escritura promovido por la señora Paula Leonor Fernández Morales, mismos que serán cuantificados por peritos; y **E.** El pago de gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio, toda vez que la demandada ha dado origen al mismo. Fundo su demanda en los siguientes hechos: Tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa, de fecha 4 de marzo del año de 1987, que anexo en original y copia certificada, se celebró contrato privado de compraventa, en su carácter de vendedor JUAN SORIANO CHAVARRIA acredito ser el propietario y estar legitimado para enajenar el inmueble, y con el carácter de comprador el actor en esa fecha era menor de edad, por tal razón fue representado por su señora madre JUANA GONZÁLEZ LUCIANO esposa del vendedor, quien a su vez consintió esta compraventa respecto de una fracción del bien inmueble URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO CON EL NOMBRE DE LAS SALINAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias, referidas aclarando que actualmente el bien inmueble se le conoce con la ubicación en la Avenida Niños Héroes número 31, esquina con calle Aldama en el Pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, circunstancia que se acredita con los recibos de Pago Predial original y formato de Traslado de Dominio expedido por Tesorería del H. Ayuntamiento, de Coacalco de Berriozábal, Estado de México que obra en las copias certificadas expedidas por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Coacalco del Distrito Judicial de Ecatepec del expediente 63/2018 documentales que se anexan a la presente demanda para que surta sus efectos legales. El día 8 de junio del año 2018, celebré convenio de cesión de una fracción del inmueble citado en el hecho número 1 (uno), de 9.00 m2 (Nueve Metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.00 Mts., colinda y colinda con propiedad del actor; AL SUR: 6.00 Mts., y colinda con propiedad de ELIZABETH BARRIENTOS CERÓN; AL ORIENTE: 1.50 Mts., y colinda con propiedad del actor; y, AL PONIENTE: 1.50 Mts., linda con avenida Niños Héroes; con la señora AMALIA TEODOCIA CERÓN MEJÍA, a razón que gozaba de la posesión del inmueble física y real desde el año 2012, perfeccionándose dicha posesión mediante el acto jurídico de fecha 8 de junio del año 2018 ratificado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado con número de expediente 63/2018, tal y como se aprecia en las copias certificadas del citado expediente. El bien inmueble descrito y que es de su propiedad sufrió un detrimento de 9 metros cuadrados en la superficie quedando de 123.24 M2. (Ciento Veintitrés Punto Veinticuatro Metros Cuadrados) y trata del mismo inmueble que adquiero Paula y goza de la posesión y no como lo consintió en el acto jurídico de fecha 18 de marzo del año 2018 con una superficie de 132.24 M2, del referido inmueble. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, córrase traslado y emplácese a Paula Leonor Fernández Morales, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por LEONEL SORIANO GONZÁLEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

147-A1.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 19/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por DAVID ALEJANDRO LÓPEZ ARMENTA, respecto del inmueble ubicado en: Calle de Juan Aldama sin número, actualmente Juan Aldama, sin número, interior 9, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficies medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.29 metros y colinda actualmente con Clara Garduño Delgado (antes con Rosa María Reza

León); AL SUR: 15.29 metros y colinda actualmente con Enrique Agustín Venegas Laurabaquio (antes con Rosa María Reza León y posteriormente con David Alejandro López Armenta; AL ORIENTE: 13.11 metros y colinda actualmente con María de los Ángeles Camacho Ayala (antes con Lucas Díaz González) y; AL PONIENTE: 12.15 metros actualmente (antes 13.11 metros) y colinda con servidumbre de paso que da salida a la calle Juan Aldama. Con una superficie total actualmente de 193.00 metros cuadrados (antes de 200.18 metros cuadrados), háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los veinticinco días del mes enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

595.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1775/2022, instaurado por GLORIA JESSIKA CERÓN SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle la Palma, sin número, Barrio la Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-01-065-19-00-00-00 el cual cuenta con una superficie de 927.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en cuatro líneas 3.30, 3.60, 7.70 y 18.30 metros y colinda con calle la Palma, al sur: 21.60 metros y colinda con José Hernández Vega; al oriente: 46.80 metros y colinda con Jaime Alcántara Martínez, José de Jesús Atanasio Cruz, María Guadalupe Alcántara Alcántara e Isabel Dadiath Vázquez Jiménez; y al poniente: 26.90 metros y colinda con José Casimiro.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

596.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1721/2022, ROCIO CRUZ DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Morelos, sin número, Tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 0370204091000000 el cual tiene una superficie de 106.13 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.53 (diez punto cincuenta y tres) metros, con Jorge Cruz Domínguez, al sur: 10.69 (diez punto sesenta y nueve) metros, con Alberto Cruz Domínguez; al oriente: 10.00 (diez punto cero) metros, con camino vecinal; y al poniente: 10.00 (diez punto cero) metros con camino vecinal.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día doce del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

597.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1157/2021, MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en calle Manzana, número 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios; al sur: 12.28 metros y colinda con calle Manzana; al oriente: 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Alcántara, J. Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barrios; al poniente: 82.22 y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda actualmente Maura Vargas Cruz y Romana Antonio Arzate. Con una superficie de 1,183.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, LICENCIADA EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

598.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1827/2022, la señora MA. ISABEL NIETO MEDRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 16.50 metros y colinda con Celsa Irma Nieto Medrano; al SUR: en dos líneas de 9.07 y 6.89 metros y colinda con Avenida Juárez; al ORIENTE: en 11.60 metros y colinda con Paulino Aguilar Lucas; al PONIENTE: en dos líneas de 8.00 y 3.95 metros y colinda con calle Obispo Emeterio Valverde y Téllez. Con una superficie de 197.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

599.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1714/2022 el señor JORGE CRUZ DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Morelos, sin número, tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.20 metros y colinda con Gustavo Lugo Juárez, al sur: 10.54 metros y colinda con Juan Cruz Domínguez, al oriente: 11.45 y 9.80 metros colinda con Camino Vecinal, al poniente: 11.45 y 10.00 metros y colinda con Camino Vecinal, con una superficie de 221.32 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinte de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

600.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1794/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIELA GÓMEZ SANTOS, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO 12-B, COLONIA

CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO; Al Oriente: 6.10 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ y Al Poniente: 6.10 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ, con una superficie de 91.50 metros cuadrados (noventa y un metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
601.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1846/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA VANESA CORREA PINEDA, sobre un bien inmueble ubicado en el paraje la Loma Larga, San Luis Taxhimay, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 191.13 metros, 49.06 metros, 40.94 metros y 449.76 metros y colinda con Juan Pineda Rojo; Al Sur: 65.49 metros, 134.26 metros, 145.67 metros, 115.49 metros y 53.45 metros con Rosendo Ángeles y 121.19 metros con ejido de San Luis de las Peras, camino vecinal de 4 metros y 76.94 metros con María Alberto Sánchez; Al Oriente: 557.05 metros y colinda con Juan Portillo Rojo y Al Poniente: 440.60 metros con Guadalupe Gante Damián, 148.63 metros y 96.05 metros con Rosendo Ángeles; con una superficie aproximada de 305,204.744 m² (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

AUTO: Nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
602.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1175/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HOMERO AYALA AZUARA, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en PEÑA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 9.65 METROS, 11.90 METROS, 34.18 METROS, 24.00 METROS Y 32.73 METROS Y COLINDA CON GABRIEL ORLANDO PITZZA AVILES Y YUNUEN NAVARRO VADILLO; AL NOROESTE: 35.91 METROS, 15.93 METROS, 27.16 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 9.68 METROS, 6.57 METROS, 28.78 METROS Y COLINDA ENTRE GABRIEL ORLANDO PITZZA AVILES Y YUNUEN NAVARRO VADILLO Y CALLE SIN NOMBRE; Y, AL SUROESTE: 7.73 METROS, 3.49 METROS, 25.28 METROS, 10.86 METROS, 14.90 METROS, 5.28 METROS, 9.03 METROS Y 1.32 METROS Y COLINDA CALLE SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE DE 4,726.36 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el siete de febrero del año dos mil, mediante contrato privado de compra-venta que celebro con el señor Rufino Pino Cruz, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo dos de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

606.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1025/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1025/2022, que se tramita en este juzgado, promueve REYNA MARÍA GUADALUPE FONSECA MONTES DE OCA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble consistente en el lote terreno marcado con el número dos, ubicado en la Privada Morelos, en la Localidad de Santa Cruz Atzacapozaltongo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.0765 metros colinda con lote uno, propiedad del señor Javier Díaz F.; Al Sur: 22.3435 metros colinda con lote tres, propiedad del señor Elpidio Díaz Sánchez; Al Oriente: 24.944 metros colinda con propiedad de la señora Flor de María T. Fonseca Montes de Oca; Al Poniente: 24.950 metros colinda con la Privada Morelos, con una superficie total aproximada de 553.98 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, Francisco González Maldonado, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciséis de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

607.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1668/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.00 metros, colinda con Bernardo Martínez Vega; Al Sur: 11.00 metros, colinda con entrada particular; Al Oriente: 24.00 metros, colinda con Gregorio Miranda Cruz y Antonio Santana M. Actualmente con Donato Pérez Sosa y Al Poniente: 24.00 metros, colinda con Manuel Santana actualmente con Gabriela Alcántara Reyes; con una superficie aproximada de 264.00 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

608.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1782/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLADYS VIANEY MONROY NUÑEZ Y MARÍA GABRIELA MONROY NUÑEZ, sobre un bien inmueble ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 72.35 metros, y colinda con calle Lic. Ismael Reyes Retana; Al Sur: 40.00 metros, y colinda con Canal; Al Oriente: 50.60 metros, y colinda con María Elena Monroy Maldonado y Al Poniente: 107.82 metros, y colinda con Nicolás Arciniega Nuñez, actualmente con J. Acensión Guzmán Zarza; con una superficie aproximada de 3735.83 m2 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

609.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1506/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVONNE A. CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO, y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia, de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

IVONNE A. CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno denominado LA SARANA, antes AGUA DE LOS RANCHOS y EL CALLEJON, ubicado en CARRETERA ESPIRITU SANTO CHILUCA NÚMERO 15, EN EL PUEBLO DEL ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 0970201212, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 43.72, 10.29, 4.80, 28.50, 101.87 y 19.63 metros y colinda con ANTONIO ROJAS VELAZQUEZ: AL SUR: En 138.27 y 51.96 metros, colinda con BODEGA DE SOLDAZERO S.A. y con JOSE A. CENTURION CARRASCO antes, hoy IVONNE A. CENTURION LACROIX y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX; AL ORIENTE: En 16.49, 5.89 y 26.02 metros y colinda con CAMINO PUBLICO; AL PONIENTE: En 24.21 metros y colinda con CARRETERA ESPIRITU SANTO CHILUCA. Superficie total de: 5,115.02 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compra venta de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, celebrado con el señor JOSÉ A. CENTURION CARRASCO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

610.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1287/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por IVONNE ALICE CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

IVONNE ALICE CENTURION LACROIX Y JOSÉ RODRIGO CENTURION LACROIX, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de una fracción de terreno denominado "LA SARANA", antes "Agua de los Ranchos" y "I Callejón", ubicado en Carretera Espíritu Santo Chiluca sin número, en el Pueblo del Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con clave catastral 0970201269, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 138.27 metros, colinda con José Antonio Centurión Carrasco; AL SUR: 71.97, 42.39 y 4.60 metros, colinda con Juan Manuel Márquez Baldenegro y/o Esteban Chavarria García, en línea quebrada; AL ORIENTE: 11.06, 15.83 y 11.35 metros, colinda con Camino Público en línea quebrada; AL PONIENTE: 30.87 Metros, colinda con Bodega Soldazero S.A. y/o Rafael Zerecero. Superficie: 3,542.68 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, celebrado con el señor JOSÉ A. CENTURION CARRASCO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietarios.

El presente Edicto se elaboró el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADO POR: LIC. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.

611.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 14/2023, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en Valle Verde, Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 3.675 metros, colindando con Río; al Suroeste en ocho líneas de 5.377, 2.278, 10.452, 13.289, 10.756, 58.343, 1.503 y 4.740 metros, colindando con José Luis Mercado Ciénega; al Noroeste en dieciséis líneas de 3.435, 2.860, 2.457, 1.814, 2.022, 3.602, 2.764, 7.087, 4.219, 10.520, 3.067, 3.817, 2.744, 2.282, 3491 y 4.684 metros, colindando con Río; al Noreste en veintidós líneas de 15.00, 7.805, 5.930, 6.231, 9.155, 5.127, 5.437, 5.133, 5.411, 3.987, 5.599 metros colindando con Micaela Ciénega Valdez y 2.234, 2.776, 2.803, 3.833, 3.057, 4.435, 4.566, 2.428, 3.843, 2.950 y 2.140 metros, colindando con Río; al Sureste en 38.948 metros, colindando con Ana Patricia Reina Mercado; con una SUPERFICIE DE 4.146.698 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante contrato de Cesión de Derechos celebrado con Micaela Ciénega Valdez, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
612.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 768/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio promovido por GÓMEZ ZUMAYA CARMEN LETICIA, mediante auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante compraventa celebrada en fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, adquirió de ROMUALDO GÓMEZ ANGELES Y DE JUANA ALICIA ZUMAYA SANCHEZ, el inmueble ubicado en la avenida JESUS DEL MONTE NÚMERO 120, COLONIA JESUS DEL MONTE, C.P. 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL (SE) EN DIECINUEVE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS 19.46 METROS COLINDA CON GREGORIA ORTIZ FRANCO, AL (SW) EN QUINCE METROS CERO CINCO CENTIMETROS 15.05 METROS, COLINDA CON ROMUALDO GÓMEZ ANGELES, AL (NW) EN DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTIMETROS 18.90 METROS, COLINDA CON LEONARDO PEREZ DEL RIO, AL (NE) EN CATORCE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS 14.99 METROS, COLINDA CON AVENIDA JESUS DEL MONTE, CON UNA SUPERFICIE DE 287.83 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS; por lo que solicita se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietaria del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de diciembre de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

613.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFREDO BRANDON MONROY CANO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1680/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el TORRESCO ubicado en AVENIDA PEDRO PEREZ, NUMERO SIN NUMERO, BARRIO Y/O COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.48 metros con ANTES VIA PUBLICA HOY CON AVENIDA PEDRO PEREZ; AL SUR: En 11.09 metros con J. GUADALUPE SALGADO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: En 16.60 metros antes con ARNULFO PEREZ, HOY CON SUCESIÓN DE MAURICIA SANCHEZ y AL PONIENTE: En 22.16 metros antes con Natalia Reyes Cortes ACTUALMENTE JORGE MONROY REYES; Con una superficie de 224.674 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

616.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 936/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIBEL FERNÁNDEZ GÓMEZ, promoviendo en su carácter de apoderada de MA. REFUGIO SOTO VERA, quien también acostumbra usar los nombres de MARÍA REFUGIO SOTO VERA, MA. REFUGIO SOTO DE CHÁVEZ y MA. DEL REFUGIO SOTO VERA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), respecto de un solar ubicado en el PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 9.75 metros con PEDRO CALDERÓN ESTRADA; AL SUR: 9.75 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ORIENTE: 67.70 metros con Predio de ÁNGEL DEHONOR actualmente en 2 líneas, la primera de 26.50 metros colinda con OTNIEL MONTES DE OCA CERVANTES, la segunda línea de 40.00 metros con ESTELA DANIELA CARRILLO LÓPEZ; AL PONIENTE: 67.70 metros con Predio de JULIA MEJÍA actualmente en 5 líneas, la primera de 22.5 metros con ANA LILIA RIVERA REYES, la segunda de 11.00 metros con SUSANA DEHONOR LARA, la tercera de 11.00 metros con MARIBEL ALEJANDRA MEJÍA LARA, la cuarta de 11.00 metros con LEONOR LARA MEJÍA, la quinta de 11.00 metros con ADELINA LARA MEJÍA; con una superficie de terreno aproximada: 660.075 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

617.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente 904/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHIHUAHUA ACTUALMENTE NUMERO 7, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 16.00 METROS, CON MARIA ELENA RAMIREZ DE RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE) GUSTAVO MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, AL SUR: 16.00 METROS, CON CALLE CHIHUAHUA, AL ORIENTE: 18.40 METROS CON MARILÚ ZARAGOZA DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 18.40 METROS CON AURELIO ESCUTIA ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 294.40 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el día VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS a través de un contrato privado de compraventa que realizo con TOMAS ADAN ESCUTIA ZARAGOZA y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas en líneas anteriores por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

618.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1831/2022, ELODIA ORTIZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 47.50 metros, colinda antes con camino sin nombre actualmente calle sin nombre; al sur: 49.78 metros, colinda antes con Elodia Ortiz Martínez, actualmente José Antonio García Quijada; al oriente: 100.96 metros, colinda con camino sin nombre; al poniente: 100.70 metros, colinda antes con Emilia Ortiz Quijada, actualmente Norma Carolina Martínez Ortiz. Con una superficie de 4,873.29 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

619.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MA. LUCIANA EVA GARDUÑO MENESES promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1639/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado SAN MARCOS ubicado en "CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 12.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DEL POBLADO DE OCOPULCO, AL SUR.- 14.24 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CASTILLO HOY EN DIA CON PEDRO GONZALEZ CASTILLO, AL ORIENTE.- 26.00 METROS Y COLINDA CON CORONEL SERGIO BARRAGAN, AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

620.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1111/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JULIA VERGARA BUENDIA, respecto la totalidad del predio denominado "MIHUACAN" ubicado en Carretera Teacalco, Poblado de San Luis Tecuauhtitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el dieciséis (16) de julio del año dos mil (2000) a través de un contrato de compraventa que celebro con PONCIANO BUENDIA PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 85.00 metros y linda con ROSALIO VERGARA BUENDIA; AL SUR.- 73.00 metros y linda con RICARDO MANUEL RAMIREZ SANCHEZ; AL ORIENTE.- 43.00 metros y linda con CARRETERA TEACALCO/SAN LUIS TECUAUHTITLAN; AL PONIENTE.- 43.00 metros y linda con LA SUCESION DE FILEMON ISLAS; con una superficie aproximada de 3,237.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2022). -----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

621.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ISIDRA RODRIGUEZ COBA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto DE LA FRACCION DEL INMUEBLE SIN DENOMINACION UBICADO EN CERRADA, SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FELIPE PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.25 metros colinda con Albino Arévalo Hernández, AL SUR: 03.25 metros colinda con Máximo Ramírez Rodríguez dando vuelta al norte en tres metros, volviendo hacia el lado sur en 09.40 metros, con un total por el lado sur de 12.65 metros y linda con Máximo Ramírez Rodríguez, AL ORIENTE: 09.25 metros colinda con Cerrada sin nombre, AL PONIENTE: 12.30 metros colinda con Evodio Rivas Ramírez, con una superficie aproximada de 125.08 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de mayo del año dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAXIMINO RAMIREZ BUENDIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de

propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

624.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GABRIELA ESTRADA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1726/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Xomala", ubicado en Calle Victoria, barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 metros y linda con zanja; AL SUR: 10.80 metros y linda con Calle Victoria; AL ORIENTE: 31.00 metros y linda con terreno Xomala; y, AL PONIENTE: 30.00 metros y linda con Martín Hernández González, con una superficie total aproximada de 338.55 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte (20) de noviembre del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO ESTRADA JUAREZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ZAMUDIO ESPINOZA.-RÚBRICA.

625.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 302/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por GEORGINA BULLE GOYRI RAMIREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del dos de mayo del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el mueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

GEORGINA BULLE GOYRI RAMIREZ. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Wenceslao Labra número 119, Colonia Santa María de las Rosas Yancuitalpan, en esta Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 3.47 metros con Norma Albarrán Rodríguez, al sur: 4.01 metros con Calle Wenceslao Labra, al oriente: 10.25 metros con Norma Albarrán Rodríguez, al poniente: en tres líneas (DE SUR A NORTE), la primer línea de 4.32 metros, la segunda línea de 2.18 metros y la tercera línea de 3.96 metros, todas las colindando anteriormente con el vendedor JOSE RAMIREZ ROSALEZ, actualmente ENRIQUETA RAMIREZ PEÑA, con una superficie aproximada de 36.82 metros cuadrados.

El cual en fecha 23 abril de 1994, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el doce de enero del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha dos de mayo y veinte de diciembre ambos del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

627.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ana Lilia Zaldivar Pérez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1482/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA LILIA ZALDIVAR PEREZ.

Quien solicito la Información de Dominio por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Cinco de Febrero sin número en Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 240.00 m² (doscientos cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 Metros y colinda con Santos Bonifacio Gaspar Carmona; al Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Cinco de Febrero; al Oriente: 24.00 metros y colinda con Calle sin nombre, al Poniente: 24.00 metros y colinda con Amador Pablo de la Cruz Arriaga Peña actualmente con Josefina Reynalda Arriaga Mireles, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticuatro días de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 21 de diciembre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

628.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARGARITA ÁLVAREZ CORONA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1737/2022, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: 62.35 metros con privada SIN NOMBRE; 74.65 metros con MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL SUR EN DOS LÍNEAS: 106.00 metros, con DANIEL ÁVILA ISLAS, 20.00 metros con CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 194.83 metros con privada SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 124.63 metros con PRIVADA SIN NOMBRE, 61.50 metros con CALLE MATAMOROS y 10.00 metros con DANIEL ÁVILA ISLAS. Con una superficie aproximada de 18,527.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

199-A1.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DANIEL ÁVILA ISLAS, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1736/2022, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros con propiedad privada de MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL SUR EN TRES LÍNEAS: 56.80 metros, con calle pública, hoy CALLE HIDALGO; 43.40 metros, con calle pública hoy CALLE HIDALGO; 11.00 metros con calle pública hoy CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 10.00 metros con propiedad privada de MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL PONIENTE: 35.00 metros con CALLE MATAMOROS. Con una superficie aproximada de 2,819.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

200-A1.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1585/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE NOGALES, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO SARABIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 600.00 M2. (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 50.00 metros y colinda con HUMBERTO BENITO LUCAS, AL SUR: mide 50.00 metros y colinda con SACRAMENTO RIVERA PUENTE (ACTUALMENTE, TERESA MATEOS GONZALEZ); AL ORIENTE: mide 11.00 metros y colinda con JESUS FEDERICO FAVILA (ACTUALMENTE, JOANA LORENA GUTIERREZ MATEOS) Y AL PONIENTE: mide 11.00 metros y colinda CALLE NOGALES. Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha veintiséis 26 de mayo de dos mil dieciséis 2016, entre los señores CARLOS MORENO SANTOS Y JAVIER MARCELO MARIN HERRERA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veinticuatro 24 de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

201-A1.- 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 10075/2022, fue promovido un Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, por DULCE VERÓNICA PACHECO TREJO, quien adquirió en fecha doce de diciembre de dos mil doce, el predio ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 67, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por medio de contrato de compraventa celebrado entre HUGO RAFAEL ARENAS BECERRA con el consentimiento de su esposa MARIA MUNOZ LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietaria, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte colinda con dos tramos.-12.33 MTS linda con Sr. Aristeo Rojas Mercado y 10.88 MTS linda con Sr. Aristeo Rojas Mercado, Al Sur.- 25.39 MTS linda con Sr. Ricardo Macin Benavides, Al Oriente linda con dos tramos.- 12.51 MTS linda con Calle Cuauhtémoc y 1.03 MTS linda con Calle Cuauhtémoc y Al Poniente.- 12.38 MTS linda con Sr. José Benoni Amezcua, Superficie total: 292.678 m2.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), debiéndose publicar por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

205-A1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICAR A ARACELI ALPIZAR CERROS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, del expediente 34/2015, ERIKA JASSO MARTINEZ, en su carácter de actora, y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., a efecto de notificar a ARACELI ALPIZAR CERROS, el auto de fecha DIECINUEVE DE

ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, que a la letra dice: AUTO.- Toluca, México; diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). A sus autos el escrito presentado por ERIKA JASSO MARTÍNEZ, en su carácter de actora incidentista; visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y por exhibidos los edictos que acompaña al de cuenta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Respecto a lo demás peticionado, con fundamento en los artículos 1.138, 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la ocurrente a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), consistente en: 1.- El ubicado LOTE TREINTA Y NUEVE (39), DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, LOTE DE TERRENO NUMERO DOS (02), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN, KILOMETRO 2.5 (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), UBICADO EN LA CALLE GANADERÍA S/N, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE TREINTA Y NUEVE (39) RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO DOS (02), CALLE GANADERÍA, UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN KILOMETRO 2.5 (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes anunciando su venta, por UNA SOLA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate el valor fijado del avalúo emitido por el perito en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$2,132,755 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en dicho avalúo; sin que haya lugar a realizar la citación que dispone el artículo 2.233 del ordenamiento legal en cita, toda vez que de autos se advierte como único acreedor a la parte actora. Mediante notificación personal, en el domicilio procesal señalado en autos, cítese a las partes para que comparezcan el día y hora señalados para que tenga verificativo la primera almoneda de remate antes referida. Ahora bien, tomando en consideración que del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes es ARACELI ALPIZAR CERROS la que aparece como propietaria del inmueble sujeto al remate, esto es por que fue enajenado, y en atención a que no ha sido posible la localización de la misma, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación a ARACELI ALPIZAR CERROS del presente proveído mediante edicto que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismo que deberá contener una relación sucinta del presente auto, y deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto correspondiente; todo lo anterior con el objeto de que ARACELI ALPIZAR CERROS, conozca el estado de ejecución del presente juicio y comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TRES días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES CASTAÑEDA QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- JUEZA, SECRETARIO.

Se expide para su publicación, Toluca, México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

690.- 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se convocan postores:

Se les hace saber que en el expediente 34/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISRAEL GONZÁLEZ BARRERA Y ERIKA JASSO MARTÍNEZ, en contra de "LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, la Jueza del conocimiento, señalo las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primera (1a) almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en LOTE TREINTA Y NUEVE (39), DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, LOTE DE TERRENO NUMERO DOS (02), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN, KILOMETRO 2.5 (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), UBICADO EN LA CALLE GANADERÍA S/N, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE TREINTA Y NUEVE (39) RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO DOS (02), CALLE GANADERÍA, UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN KILOMETRO 2.5 (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes anunciando su venta, por UNA SOLA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate el valor fijado del avalúo emitido por el perito en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$2,132,755 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en dicho avalúo. Se expide el presente edicto en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés: la Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por la primera almoneda de fecha día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

691.- 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1427/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por J. JESÚS TORRES LIRA, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en el poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 1,893.80 (mil ochocientos noventa y tres punto ochenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.40 (veinte punto cuarenta) metros, con calle Morelos; al Sur: 23.39 (veintitrés punto treinta y nueve) metros, con José Luis de la Cruz Domínguez, al Oriente: 88.52 (ochenta y ocho punto cincuenta y dos) metros, con Calle sin nombre y al Poniente: 85.43 (ochenta y cinco punto cuarenta y tres) metros, con Leonardo García Chávez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

692.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1426/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por J. JESÚS TORRES LIRA, respecto del inmueble ubicado Calle sin nombre (actualmente calle Pino) y Río Ameyalco, en el poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 392.00 (trescientos noventa y dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: En tres líneas, la primera 1.93 (uno punto noventa y tres) metros; la segunda 2.26 (dos punto veintiséis) metros; y la tercera 35.03 (treinta y cinco punto cero tres) metros, todas ellas propiedad de María Lidia Guadalupe Meza Ruiz, Al Sur: 39.00 (treinta y nueve) metros, con Jaime Sánchez Lara e Ignacio Gutiérrez, Al Oriente: 10.10 (diez punto diez) metros, con Rosa María Mónica Meza Ruiz, Al Poniente: 8.98 (ocho punto noventa y ocho) metros, con calle Pino, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

693.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en diligencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HECTOR LOPEZ HERRERA Y REBECA PAREDES HURTADO, expediente 871/2015. La C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó unos autos, que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, (...). LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita sáquese a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble IDENTIFICADO EN EL NUMERO OFICIAL 44, DE LA CALLE CERRADA SAN PEDRO, LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA 193, ZONA UNO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, DEL EX EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

OCHOCIENTOS PESOS 000/100 M.N., que sirvió de base en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, y en preparación de la misma publíquese edictos (...). Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos (...). Con lo que termino la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa y firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. JUEZ LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO Y EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIODICO EL HERALDO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

694.- 3 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PADILLA GUADALUPE, expediente 338/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó cuatro autos de fechas nueve de enero del dos mil veintitrés, diez de noviembre, veintiséis y doce ambos de septiembre todos del dos mil veintidós, que en su parte conducente dice(n):

"... Respecto del bien inmueble Ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 9, DEPARTAMENTO "A", DE LAS CALLES DE ACUEDUCTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 39.

Siendo postura legal la cantidad de \$498,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$747,000.00 M.N. (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, asimismo deberán fijarse los edictos en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados..."

"...toda vez que no compareció postor alguna a la audiencia de remate en primera almoneda nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES en la inteligencia de que al tratarse de la segunda almoneda se establece una rebaja del veinte por ciento de la tasación establecida en \$747,000.00 M.N. (setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para quedar con dicha reducción en \$597,600.00 M.N. (quinientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la segunda almoneda, siendo postura legal (las dos terceras partes) la cantidad de \$398,400.00 M.N. (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha doce de septiembre del presente año..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

695.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 62/2019 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/250295 en contra de VALENTIN REYES TENANGO ESPINOSA Y MONICA SALAZAR CHIO. EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - - agréguese a su tomo II del expediente 62/2019 con el escrito de LUZ MARÍA BATTA GONZÁLEZ apoderada legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA moral que a su vez es apoderada de la parte actora; vistas sus manifestaciones se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, a efecto de que se celebre la audiencia de remate en Primera Almoneda, tórnese el presente expediente a la encargada del turno a fin de que elabore el turno correspondiente ordenado en auto fecha doce de agosto de dos mil veintidós. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: ÁREA PRIVATIVA TREINTA Y SIETE "A" DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA TRES, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 0/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

696.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MÉXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MIER HERNANDEZ NOHEMI GRIZELL Y HUERTA URBAN JORGE expediente número 17/2018, El C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, se señala las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en: EL LOTE CINCO "AREA PRIVATIVA B" DEL CONDOMINIO "I" (UNO ROMANO) RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN PROLONGACIÓN MAGNOLIAS SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de UN EDICTO convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que detallan en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad \$5,608.000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 25 de Noviembre del año 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de audiencia CINCO DÍAS HÁBILES.

697.- 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JAVIER PALMA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1370/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno denominado "CHINOCO" ubicado en PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 100.00 metros y colinda con SEVERINO DIAZ ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL, AL SUR 85.40 metros colinda con MODESTO DIAZ SANDOVAL ACTUALMENTE CAMINO A OZUMBILLA, AL ORIENTE 181.40 metros y colinda con GENARO AVELEYRA, ACTUALMENTE J. REYES DIAZ MONTIEL, AL PONIENTE 170.00 metros y colinda con LEONARDO SUAREZ; con una superficie total de 16,268.24 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con ADRIAN PALMA AVILES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

698.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1695/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO REYNOSO GALICIA, respecto del inmueble DENOMINADO "TLAMELAJQUE", UBICADO EN CALLE ACERCAMIENTO NACIONAL NÚMERO 19, ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE NICOLÁS BRAVO, EN EL BARRIO TECHICHILCO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.26 METROS y linda con Florentino Nava Castillo; AL SUR: 07.26 y linda con Calle Acercamiento Nacional; AL ORIENTE: 36.40 metros y linda con Isaías Castillo; AL PONIENTE: 36.40 metros y linda con Leonides Reynoso Cabrera; con una superficie de 264.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con LEONIDES REYNOSO CABRERA, en fecha diez de marzo del dos mil (2000), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia de Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

699.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García.

Que en los autos del expediente número 625/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA Y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a nuestro favor la USUCAPION y por lo tanto nos hemos constituido, como poseedoras a título de dueñas, en propietarias respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO., B).- Que la resolución que se dicte nos sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente., C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Expuestas nuestras Pretensiones narramos los hechos en que se funda y motiva la acción puesta en ejercicio y posteriormente invocaremos los preceptos legales que consideramos aplicables. **HECHOS: UNO.-** El día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, el señor ERIK TORRES MONTES en representación de sus dos menores hijas MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA y los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, celebraron contrato definitivo de compraventa el cual se anexa al presente escrito; respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, cuyas características, medidas y linderos se describen en el contrato que se anexa a la presente, como documento base de la acción otorgándonos la posesión jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. Lo anteriormente se encuentra descrito en el contrato antes citado, del cual solicitamos se tenga por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales ha que haya lugar., **DOS.-** En el contrato relacionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que le fue entregada al hoy demandado de la siguiente manera: A) La cantidad de \$1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibido en efectivo por los hoy demandados el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el multicitado Contrato, en la parte de las firmas; donde consta que acusa de recibido., B) La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibida en efectivo por los demandados, en fecha de la celebración del multicitado Contrato que fue el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el Contrato, en la parte de las firmas, donde consta que acusa de recibido., **TRES.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA SEPTIMA; los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA se comprometieron y obligaron a presentarse a la firma de la escritura correspondiente ante el notario público que previamente señalara la parte "COMPRADORA". **CUATRO.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLAUSULA CUARTA, los hoy demandados hicieron entrega física del bien inmueble objeto de esta demanda, es decir, el día el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, entramos las suscritas en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a nuestro favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a).- LA POSESIÓN DE LA COSA.- Entendiendo por posesión el estado de Hecho que permite a una persona detentar (poseer materialmente) una cosa, de manera exclusiva, para ejercitar sobre ella actos materiales de uso y goce como si fuese dueño., b).- Es el caso que hemos adquirido en concepto de dueñas y propietarias, desde el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco de los señores. GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, en su carácter de la parte vendedora, por lo cual las suscritas hemos permanecido desde entonces como propietarias y poseedoras, situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), sin reclamarme la posesión del bien detallado en este escrito inicial de demanda., c).- TRANSCURSO DEL TIEMPO. Hemos poseído el inmueble objeto de la usucapion durante un lapso que comprende desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, hasta la fecha, lo cual supera los 5 años que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), d).- EL CORPUS.- Entendido como un conjunto de actos materiales necesarios para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble., e).- EL ANIMUS.- Es la intención de apropiarse la cosa. Hemos realizado actos posesorios conduciéndonos como propietarios del inmueble poseído., 1).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseemos en concepto de dueñas porque cuando entramos en posesión del inmueble lo hicimos en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. Con lo cual queda acreditado el extremo que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), g).- PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que las suscritas entramos en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como hacemos referencia en el hecho uno, a partir del cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, le fue entregado a nuestro padre el señor ERIK TORRES MONTES, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendemos usucapir, con lo cual queda acreditado el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), h).- CONTINUA.- Porque desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en que entramos en la posesión física del inmueble de mérito, no hemos sido interrumpidas de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que los ahora demandados nos hubieran manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tenemos sobre el inmueble que ahora pretendemos que se prescriba a nuestro favor por lo que se ha dado plenamente desde hace más de cinco años el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México, situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), i).- PÚBLICA.- Hemos disfrutado de la posesión a título de dueñas situación que acredito con las testimoniales de los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), personas a las que les consta que tenemos el carácter de propietarias y poseedoras desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda, de tal manera que todos mis vecinos especialmente los de nombres MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno) y las personas en general se han

enterado de ello. Siendo del dominio público el hecho de que somos dueñas del inmueble que pretendemos prescribir. Supuesto al que se refieren los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México., j).- BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado: contrato celebrado con los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. CINCO.- Que los suscritas adquiriendo nuestra mayoría de edad con fondos propios hemos contribuido al mantenimiento y mejoramiento de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, misma que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio, el pago por servicios por suministro de Agua y el pago por servicios de Energía eléctrica lo cual acreditamos con los pagos del año dos mil dieciséis: hasta el dos mil veinte, documentos que agrego al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

700.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1252/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por LEOCADIA CRUZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 120.00 metros y colinda con la señora Adolfa Ortiz Mendiola, AL SUR: 160.00 metros y colinda con propiedad del señor Indalecio Vences Hernández, AL ORIENTE: 240.00 metros y colinda con propiedad del señor Prócoro Hernández Cruz, AL PONIENTE: 240.00 metros y colinda con propiedad de la señora Adolfa Ortiz Mendiola. Con una superficie de 21,400.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

701.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1152/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por MARGARITO HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 104.00 metros y colinda con propiedad del señor José Estrada Barrera, AL SUR: 155.00 metros y colinda con propiedad del señor Roberto García González, AL ORIENTE: 104.00 metros y colinda con propiedad del señor Hilarión Estrada Pichardo, AL PONIENTE: 92.00 metros y colinda con carretera municipal que conduce a la Goleta Zacatones. Con una superficie total aproximada de 12,691.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

702.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1212/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por MARCIANA HERNÁNDEZ CRUZ y ARACELI HERNÁNDEZ

CRUZ, respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE INDEPENDENCIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.90 metros y colinda con propiedad del señor José Luis Millán Maruri, AL SUR: 31.00 metros y colinda con propiedad del Arquitecto señor Miguel Ángel Benítez Hernández, AL ORIENTE: 19.10 metros y colinda con Calle Independencia, AL PONIENTE: 6.50 metros y colinda con Ex Escuela Secundaria Oficial "Lic. Carlos A. Vélez". Con una superficie total aproximada de 376.96 metros cuadrados, y con una superficie aproximada de construcción de 295.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

703.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1033/2022, JULIA CEDILLO CARMONA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.49 metros, 10.27 metros, 6.72 metros, 3.00 metros, colinda con Gregoria Alcántara Gutiérrez, calle privada, Evaristo Sánchez Roque y carretera; al sur: 12.50 metros, 14.37 metros y 26.90 metros, colinda con Maribel Sánchez Ortiz; al oriente: 12.50 metros, 34.91 metros y 1.15 metros, colinda con Fabián Cuevas Martínez y Maribel Sánchez Ortiz; al poniente: 15.12 metros, 10.70 metros, 12.80 metros y 5.00 metros, colinda con calle privada, Evaristo Sánchez Roque y carretera. Con una superficie de 2,028.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

704.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1210/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por JUANA URBINA GARDUÑO, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, sin número, Localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 309.00 m2 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.50 metros y colinda con Alicia Medrano Pérez.

Al Sur: 19.35 metros y colinda con carretera a San Lorenzo Tlacotepec.

Al Oriente: 16.00 metros y colinda con Imelda Aguirre Ocegueda.

Al Poniente: 15.61 metros y colinda con Alicia Medrano Pérez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticinco (25) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

705.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1012/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN ALEJANDRO TERRON RIVERA, respecto del Inmueble ubicado CALLE AMISTAD, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21 METROS CON EL SEÑOR FELIPE TERRÓN MEJIA, AL SUR: 21 METROS CON EL SEÑOR JUAN TERRÓN MEJIA, AL ORIENTE: 25.50 METROS CON LA SEÑORA EUGENIA TERRÓN RIVERA, AL PONIENTE: 25.50 METROS CON EL SEÑOR FORTINO TERRÓN RIVERA. Con una superficie aproximada de 535.50 m2 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

706.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ADELAIDA VELASQUEZ SOLIS, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, BRISA MARTÍNEZ FELICIANO y del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, radicado bajo el número de expediente 479/2021, reclamando las siguientes prestaciones: a) La inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, b) Como consecuencia la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrado entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, c) La reparación del daño y el pago de perjuicios que se le ocasionaran, y d) El pago de gastos y costas. Ahora bien, tomando en consideración que por auto de fecha siete de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Por lo que, se procede a relatar bustancialmente los hechos en que se funda la parte actora su demanda: Refiriendo que en fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa adquirí, el Inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte. 136.00 metros con Rita Solís y Melesio Velásquez. Al sur 136.00 metros con Bonifacio Mercado y Jovita González: Al oriente 12.85 metros con vereda vecinal y Al poniente: 15.15 metros con camino real, con una superficie aproximada de 1,904.00 metros cuadrados, contrato ratificado ante el entonces Juez Constitucional Mixto de Primera Instancia de Tenancingo, México: posteriormente en fecha diecisiete de mayo mil novecientos ochenta y tres, llevé a cabo una información testimonial posesoria, ante la autoridad administrativa municipal, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 138.16 metros con Melesio Velásquez. Al sur: 134.17 metros con sucesión de la señora María Solís: Al oriente: 17.13 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.20 metros con Melesio Velásquez, con una superficie aproximada de 2,205.00 metros cuadrados y del cual el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, la autoridad municipal realizó el traslado de dominio a su favor. Inmuebles que había venido poseyendo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe, y a título de dueña, y los cuales arrendaba anualmente a JUAN CARLOS CHÁVEZ CERÓN; ahora bien, en razón a que soy una persona que cuenta con la avanzada edad, -noventa y dos años-, hace dos años trasladé el dominio de mis bienes mediante contrato de compraventa a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, con la finalidad de contar con recursos para mi manutención, firmando a mi sobrina por cada uno de los bienes los contratos de compraventa correspondientes; a finales del mes de noviembre del año dos mil veinte mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, me hizo saber que contaba con el dinero para pagar el traslado de dominio de dichos bienes y que realizaría los trámites correspondientes, sin que yo tuviera inconveniente alguno en razón a que dichos bienes ya eran de su propiedad y su esposo era quien hacía uso de los mismos; sin embargo, mi sobrina al tratar de hacer los trámites, se percató de que el bien inmueble con clave catastral 0640500533000000, se encontraba a nombre de BRISA MARTÍNEZ FELICIANO quien lo había adquirido de AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, siendo que yo nunca llevé a cabo operación alguna para trasladarle el dominio; pues a la única que le firme por la venta de dicho terreno fue a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA y no a AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA; considerando que AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA favoreció a BRISA MARTÍNEZ FELICIANO para que ésta de manera indebida se hiciera propietaria del bien inmueble en comento, aprovechándose de mi escasa escolaridad, mi avanzada edad, mi deteriorado estado de salud o uso de documentos falsos o alterados. Motivo por el cual procedí ante la Agencia del Ministerio Público en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA Y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO por el delito de falsificación de documento, uso de documento falso y/o fraude iniciando la carpeta de investigación número NIC:IXT/VLG/00/MPI/395/00002/21/01, y fue que de dicha denuncia me entero que el bien inmueble dado de alta por BRISA MARTÍNEZ

FELICIANO, contaba con la clave catastral 0640500395, percatándome una vez que tuve a la vista las constancias de dicho expediente que en efecto documento relativo a la supuesta compraventa llevada a cabo el día quince de enero del año dos mil dieciséis, entre la demandada y la suscrita, así como un diverso contrato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, siendo que la firma que obra en el primero de los contratos mencionados de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, no fue puesta de mi puño y letra, además de que el bien inmueble objeto de la compraventa no guarda identidad con los bienes descritos en los títulos de propiedad y a los cuales se hace referencia en los hechos uno y dos, lo que conlleva que el objeto del contrato no existe, elemento indispensable para justificar la existencia del acto jurídico en comento, por lo que resulta ser la falta de consentimiento el motivo determinante para que se solicite la inexistencia del contrato. Aunado a lo anterior cabe precisar que en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis se redactan las cláusulas como si las partes fueran masculinos, se establece en la parte final de la cláusula primera se establecen como colindantes los que tiene actualmente siendo que CRISPINIANO VELÁZQUEZ SOLIS en esa fecha no había adquirido ningún inmueble que colindara con la suscrita; en la cláusula quinta se señala que se hizo entrega material y jurídica del bien y en la séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cuando a este juzgado se le reconoció competencia para sus asuntos de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecinueve. En cuanto al segundo de los contratos. En cuanto segundo de los mencionados contratos, el de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, también presenta diversos vicios, como el hecho de que en la parte final de la primera cláusula se establecen como colindantes los mismos con los que dicho bien actualmente colinda, y que se hizo la entrega materia del bien inmueble descrito, en la cláusula séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de que se manifiesta que la suscrita que el inmueble cuenta con seis horas de agua y que queda en propiedad de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, y que las partes convienen en someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México. En los referidos contratos se especifica que se hace la entrega material de los mismos, sin embargo, quienes los han venido poseyendo son Yesenia Mireya Velásquez García y Juan Carlos Chávez Cerón. Lo cierto es que la clave catastral que refieren en el contra como 0640500533300000, correspondía a un bien inmueble de mi propiedad, resulta poco creíble que la demandada haya llevado a cabo ante el Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, el traslado de dominio relativo al inmueble de mi propiedad, con los documentos que he descrito, más aún cuando al contrato original que acredita la propiedad del bien se encuentra en poder y la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, quien no contaba con el documento para poder exhibirlo ante dicha autoridad, siendo ese uno de los requisitos indispensables para el efecto; aunado a que su solicitud de trámite efectuada por la demanda BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, ante la autoridad municipal, tiene fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, esto es, en la misma fecha en la que supuestamente se lo compró a LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA. Es por tales hechos que promuevo en tiempo y términos del presente escrito solicitando la inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis, así como de todos y cada uno de los actos jurídicos que he dicho contrato se deriven. Siendo precisa al señalar que demando la inexistencia o en su caso nulidad de los referidos actos jurídicos en virtud de que como he manifestado la firma que aparece en el documento que tuve a la vista en la Agencia del Ministerio Público en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis no fue puestas de puño y letra de la suscrita, pues no la reconozco como mía.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

708.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 354/2022, promovido por VERÓNICA PÉREZ PERALTA, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas provisionales: Se ordenen las providencias necesarias conforme lo establecido en el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil en materia Civil vigente en el Estado de México. Y en su momento estar en posibilidad de emplazar en los términos solicitados. Así mismo, presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece en el presente asunto no existen hijos menores de edad objeto de pronunciamiento, segunda: al no haber hijos menores de edad en el presente asunto no existe pronunciamiento respecto de guarda y custodia, por las razones expuestas, tercera: la suscrita actora habitara en el domicilio conyugal señalado en cláusulas anteriores, cuarto: así mismo, se propone que entre los cónyuges no pedirse pensión alimenticia entre ellos por así convenir sus intereses personales, por lo que no existe necesidad de exhibir garantía por dicho concepto, quinta: durante el tiempo que duro nuestro matrimonio no se adquirieron bienes y considerando el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajimos matrimonio civil, por lo que no hay partición a efectuar al respecto, sexta: dado que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquiera otra que pudiera nulificar el mismo, manifiesto mi conformidad con lo plasmado.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitres.

El Juez por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Juan Martínez González, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

709.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ, expediente número 1972/2009, La C. Juez dictó diversos autos que a la letra dicen: -----

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

--- Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que ya obra en autos el certificado de gravámenes así como el avalúo del inmueble hipotecado realizado por el Ingeniero Manuel Mendoza Izquierdo,... En consecuencia, atendiendo al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA 202, MANZANA 3, LOTE 13, UBICADO EN LA CALLE EJE 8, DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR RINCONADA SAN FELIPE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; CON VALOR DE... según precio de avalúo; ... Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y tiendan a cumplir con lo solicitado. Se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. -----

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

--- Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora,...; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; SE CONVOCA A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveído de nueve de febrero de dos mil veintidós. Se tienen por autorizada a la persona que se menciona para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciado José Carlos B. Armenta Pineda, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre del año dos mil veintidós. -----

Agréguese al expediente 1972/2009... y toda vez que con fecha primero de septiembre del año en curso, fue exhibido avalúo actualizado, del que se desprende que el valor del inmueble litigioso asciende a \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, téngase a esta cantidad como precio del bien inmueble hipotecado para el remate en Primera Almoneda, en concordancia con lo ordenado en auto preparatorio de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós,... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a dos de diciembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 1972/2009 el escrito de Arturo Visoso Lomelin, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con el que devuelve exhorto y edictos sin diligenciar toda vez que manifiesta que no le fue posible preparar la audiencia de remate en primera almoneda y como lo solicita se señala como nueva fecha para llevar al cabo la subasta en primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, dejando sin efectos la fecha de subasta señalada para las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés debiéndose preparar como se encuentra en actuaciones. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO EN DERECHO CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

712.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OCAMPO VALENCIA LEONARDO, EXPEDIENTE 573/2013, EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL: En la Ciudad de México a treinta de noviembre de dos mil veintidós. (...) como se pide para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES debiendo prepararse como esta ordenado en proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; quedando insubsistente la fecha señalada para el día treinta de enero de dos mil veintitres, (...) CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Dada nueva cuenta con el expedientillo que por cuerda separada se formó el cual se ordena glosar a los autos principales, por escrito de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós y se provee en los siguientes términos: (...) por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, (...), para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: CASA CUADRUPLEX MARCADA CON EL NUMERO 86 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 62, DE LA MANZANA I (ROMANO) PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$564,000.00 M.N. (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los edictos de Estilo, convocando los postores, por dos veces, debiendo mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "PERIODICO LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de este juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiendo elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

713.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OCTAVIO ADRIAN CARRANZA LOPEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1704/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 24, BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 143.43 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 9.30 M (NUEVE METROS CON TREINTA CENTÍMETROS), colinda con C. AMADO CARRANZA LOPEZ; AL SUR: Mide 9.45 M (NUEVE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), colinda con CALLE MORELOS; AL ORIENTE: Mide 15.40 M (QUINCE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS), colinda con C. LINA DEL SOCORRO CARRANZA LOPEZ; AL PONIENTE: Mide 15.20 M (QUINCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS), colinda CALLE INSURGENTES. 1.- Se me acredite mediante documento y demás trámites judiciales positiva, del inmueble de referencia. 2.- Se ordene la publicación de edictos. 3.- Dar intervención al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda. 4.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de Información Testimonial. 5.- Sean citadas todas y cada una de las personas que deberán ser oídas. 6.- Dictar sentencia que declare a la suscrito PROPIETARIO del bien inmueble. 7.- Que tal declaración será tenida como TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. 8.- Acordar de conformidad lo solicitado por estar apegado a Justicia y a Derecho.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al vigésimo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautilán, México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

714.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1656/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESION, promovido por JUAN, ESEQUIEL, JOAQUIN, IGNACIO, MIGUEL, URBANO Y MANUEL todos de Apellidos MIRANDA AGUILAR, sobre un bien inmueble ubicado en la Ranchería de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 108.00 metros y colinda con Camino Real Huapango Canalejas; Al Sur: 175.00 metros y colinda con Eligio Miranda; Al Oriente: 135.00 metros y colinda con Donato Padilla y Al Poniente: 140.00 metros y colinda con Paulino Padilla; con una superficie aproximada de 19,596.00 m2 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

715.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 760/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ de ANTONIO VENTURA CERVANTES. En el Juzgado Séptimo Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud, y por auto del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar por medio de edictos a ANTONIO VENTURA CERVANTES. Relación sucinta de la solicitud de notificación judicial: a) Que el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES, deberá realizar el PAGO liso y llano de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO derivado de la obligación contraída mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, que el suscrito ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ en su carácter de vendedor, celebró con el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES en su carácter de comprador, dentro del plazo de cinco días a partir de que surta efectos la notificación requerida mediante el presente escrito. b).- Que el pago de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M. N. 100/00) deberá realizarlo a favor del señor ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ, en el domicilio ubicado en CALLE SONORA NÚMERO CATORCE DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como lo establece la cláusula quinta inciso c) del referido contrato de compraventa. c) El pago de intereses moratorios equivalente al mínimo legal correspondiente, por cada mes insoluto, desde el momento en que el hoy solicitado incurrió en mora hasta la total liquidación. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

716.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Dentro del expediente marcado con el número 508/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S.R.L DE C.V., en contra de RUBÉN SÁNCHEZ ESQUIVEL, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos siendo el ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO 32 DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 26, MANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LA VELETA", ACTUALMENTE SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$557,335.70 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos por el perito oficial nombrado en rebeldía de la parte demandada, sirviendo de postura legal como base para el remate la cantidad antes referida, debiendo publicarse los edictos por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble.

Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veinte de diciembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. OMAR GONZALEZ REYES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

718.- 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2173/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2173/2022, que tramita en este juzgado JOSE PEDRO GONZALEZ FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del paraje denominado "LA LOMITA" LOCALIDAD DE SAN JERONIMO BONCHETE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 100.00 METROS CON OSBALDO MORALES GARCIA.

AL SUR EN: 100.00 METROS CON EFRAIN MARTINEZ ROCHA.

AL ORIENTE EN: 66.00 METROS CON EVELIA CASTILLO EVANGELISTA Y ADAN GONZALEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE EN: 66.00 METROS CON EFRAIN MARTINEZ ROCHA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,600.00 METROS CUADRADOS.

Que desde que lo adquirió de DELFINA TELLEZ SANCHEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

719.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2131/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2131/2022, que se tramita en este juzgado JOSE PEDRO GONZALEZ FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del paraje denominado "RIO" LOCALIDAD DE SAN JERONIMO BONCHETE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 50.00 METROS CON ADAN GONZALEZ SANCHEZ, Y 53.50 CON MARIA GUADALUPE MARTINEZ CARRILLO.

AL SUR EN: 259.50 METROS CON MA. DEL CARMEN ESQUIVEL VELAZQUEZ.

AL ORIENTE EN: 107.00 METROS CON J. CARMEN CASTILLO EVANGELISTA.

AL PONIENTE EN: 156.00 METROS CON EFRAIN MARTINEZ ROCHA Y EJIDO DE SANTANA NICHÍ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,398.00 METROS CUADRADOS.

Que desde que lo adquirió de DELFINA TELLEZ SANCHEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

720.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REYNA ORTIZ ORTIZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3757/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ SÁENZ, en contra de REYNA ORTIZ ORTIZ, se dictó auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare a mi favor la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en casa cuádruplex No. 1 del conjunto habitacional horizontal sujeto al régimen de propiedad, en condominio número 34, ubicado en la calle Plaza de San Jacinto, lote 17, manzana 15 romano, colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias según consta en certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Nezahualcóyotl. a. Al Noroeste 6.00 metros con área común de estacionamiento y de acceso; b. Al Noreste 10.005 metros con lote 18; c. Al Sureste 6.00 metros con lote 189 y 20; d. Al Suroeste 8.995 metros con muro, medianero con cuádruplex 2 y 1.01 m. con área común de acceso, e. Arriba con cuádruplex 3. Con una superficie de 49.62 m2, metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, por haber poseído el mismo de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño y se ordene se inscriba dicha declaración en el Instituto de la Función Registral. C) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en inmueble materia del presente juicio a nuestro favor. D) Por seguridad jurídica es indispensable para mi purgar vicios del acto por medio de cual adquirí este inmueble, por ello he decidido realizar la presente gestión a fin de proteger mi derecho humano patrimonial. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 21 de noviembre de 1987, adquirió de la señora REYNA ORTIZ ORTIZ mediante contrato privado de cesión de derechos el bien inmueble señalado en la prestación PRIMERA de la presente usucapión. 2.- Desde la fecha que antecede se encuentra en posesión material del inmueble referido en líneas que anteceden de manera pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario y dueño. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl. Bajo el asiento volumen 167, libro primero, sección primera, partida 707, de fecha 14 de febrero de 1986, Folio Real Electrónico 86694, a favor de Reyna Ortiz Ortiz. 4.- El inmueble en referencia lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, por lo que demanda a Reyna Ortiz Ortiz y solicita le sea reconocida a su favor la prescripción positiva en razón de conservar la posesión desde el 21 de noviembre de 1987 al haberlo adquirido de buena fe en términos del contrato privado de cesión de derechos. 1. El inmueble a usucapir tuvo un valor de adquisición en ese año de \$6,000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARICELA CECILIANO AYON, RAFAEL ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Y LOURDES ANICETO TAVERA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, REYNA ORTIZ ORTIZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también atenderse a lo ordenado en proveído que admite la demanda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de enero dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

721.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO.

En el expediente marcado con el número 9765/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por JORGE FLORES FLORES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín; fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial en la que se resuelva que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (ahora Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D", Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Lo anterior, en virtud de que han transcurrido en exceso más de 5 años; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del folio real electrónico número 00161487, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, en donde se desprenda que operó en mi favor la Usucapión del inmueble materia del presente juicio, y por tanto la propiedad del mismo al haber transcurrido en exceso más de 5 años y haberse reunido los requisitos que establecen los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Como consta en el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00161487, aparece como propietario del inmueble materia del presente, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO. 2.- Con fecha 2 de septiembre del año 1987, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, en su calidad de vendedor, y el suscrito, en su calidad de comprador, celebramos contrato privado de compraventa, constante en un instrumento de dos fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, respecto del inmueble en mención, el cual tiene una superficie de 149.90, metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 14 metros 99 centímetros con lote 8, al SUR en igual medida con lote número 11; al ORIENTE en 10 metros con calle y al PONIENTE en esta última extensión con lote número 14; 3.- Asimismo manifiesto que en el momento en el cual se concretó la operación de compraventa, el vendedor señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, me hizo entrega de la posesión física, material y legal del inmueble motivo de la compraventa, asentándose al final del contrato de puño y letra del vendedor, que la entrega de los documentos se haría una finiquitado el contrato; comprometiéndose el vendedor en la cláusula Tercera del mencionado contrato de compraventa, a comparecer ante Notario las veces que sean necesarias para la firma de escrituración o certificación del mismo; 4.- Con fecha 22 de octubre de 1987, quedó saldada la operación de compraventa del inmueble de referencia, y me fueron entregados los documentos originales del mismo; sin embargo al tratar de localizar al C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO para realizar la escrituración correspondiente, ya no me fue posible localizarlo, por lo que desde entonces a la fecha desconozco el domicilio en el que vive; 5.- Cabe mencionar a su Señoría que la posesión del inmueble materia de la presente Litis la detenta el suscrito en calidad de dueño desde el día 2 de septiembre del año 1987, fecha en que se celebró el contrato de compraventa y me fue entregada la propiedad y la posesión física y material del inmueble y a la actualidad el suscrito he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acredito con los recibos de pago correspondientes que anexo a la presente demanda; 6.- Así mismo nombro desde este momento como mis testigos a los CC. Rubén Luna Rodríguez y, Ramón Rodríguez Ayala, a quienes les consta que he venido poseyendo en calidad de dueño el inmueble en cuestión, de manera pública, pacífica y continua, por más de 5 años; 7.- Tal es el caso que han transcurrido en exceso más de 5 años sin que el suscrito pueda obtener las escrituras del inmueble de mi propiedad, pues quedó liquidado desde el 22 de octubre de 1987, toda vez que ignoro el paradero del C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO; en consecuencia y con fundamento en los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, se entiende que ha operado en mi favor la acción de Usucapión y consecuentemente en mi beneficio la propiedad de dicho inmueble, inscrito en el Folio real electrónico número 00161487, del cual detento la posesión desde el día 2 de septiembre del año 1987, y es el suscrito quien desde entonces he venido cubriendo todas y cada una de las obligaciones tributarias correspondientes; 8.- En virtud de que he reunido todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para que opere en mi favor la acción de Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (actualmente Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D", Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y al haber transcurrido más de 5 años sin que se me haya hecho requerimiento judicial o extrajudicial de pago u obligación alguna, se declare que ha operado en favor la acción de Usucapión y como consecuencia se me declare como único propietario del inmueble multicitado.

Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

245-A1.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 08/2023, LETICIA GONZÁLEZ REYES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AZTECAS, MANZANA UNO (1), LOTE (5) COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, argumentando la promovente que desde fecha treinta (30) de noviembre del dos mil doce (2012), en que lo adquirió

mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor GILBERTO GOMEZ CORTES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.22 METROS LINDA CON CALLE AZTECAS.

AL SUR: 7.22 METROS LINDA CON CALLE UNO.

AL ORIENTE: 17.25 METROS LINDA CON ENRIQUE SOBERANES.

AL PONIENTE: 17.25 METROS LINDA CON ENRIQUE CONTRERAS VEGAS.

Teniendo una superficie total aproximada de 124.54 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

247-A1.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 40/2023, ALDO BRAVO RODRÍGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ISMAEL FLORES MONTIEL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.60 METROS LINDA CON DELFINO AGUILAR.

AL SUR: 33.60 METROS LINDA CON REFORMA.

AL ORIENTE: 82.30 METROS LINDA CON SEVERIANO FLORES REDONDA.

AL PONIENTE: 82.30 METROS LINDA CON CARLOS SUAREZ MARTÍNEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 2765.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

248-A1.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

----- ALFREDO MARTINEZ FLORES, bajo el expediente número 1662/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO,

MANZANA B, LOTE 51, EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 METROS CON LUIS ANTONIO CORONEL GIL, AL SUR: 13.75 METROS CON AMADA MENDOZA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 9 METROS CON ELENO ESPINOZA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 9 METROS CON CALLE FRESNO; con una superficie de 123.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA: RÚBRICA.

249-A1.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALFREDO MARTINEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1661/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, MANZANA 13, LOTE 49, EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 13.50 metros con Amada Mendoza Hernández; AL SUR: En 13.50 metros con Rogelio Olmos; AL ORIENTE: En 09.00 metros con Eleno Espinoza Hernández; y AL PONIENTE: En 09.00 metros con Calle Fresno; CON UNA SUPERFICIE DE 123.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

250-A1.- 3 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NORMA ROSA CUELLAR RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1667/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO XOXOCOTLA, UBICADO EN CALLE PASEO DE TLAXOMULCO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 05.05 METROS Y 02.00 METROS DE SERVIDUMBRE DE PASO Y LINDA CON CALLE TLAXOMULCO;

AL SUR: 05.05 METROS Y 02.00 METROS DE SERVIDUMBRE DE PASO Y LINDA CON MARISA LOZANO ZAMORA y BRENDA HENARO LOZANO;

AL ORIENTE: 17.35 METROS CON GLORIA PÉREZ (HOY SANTOS RODRIGUEZ PÉREZ Y SERVIDUMBRE DE POR MEDIO COMO PREDIO SIRVIENTE DE 2.00 METROS DE ANCO POR 17.35 METROS DE LARGO HACIA LA CALLE TLAXOMULCO;

AL PONIENTE: 17.35 METROS Y LINDA CON ÁNGELA PÉREZ (HOY HONORIO NORBERTO MORLAN PÉREZ).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno de diciembre (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

251-A1.- 3 y 9 febrero.